

R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA**Presente.-**

JOSÉ JORGE ROSAS VILLAREAL, mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en avenida Delicias esquina con calle Degollado colonia Luis Echeverría Álvarez de ésta ciudad, en mi carácter de Delegado Especial de la Asamblea y Presidente del Consejo Directivo del Patronato de Bomberos, Asociación Civil, como lo acredito con la Escritura Pública número 176 volumen XVII realizado ante el Notario Público número 22 el licenciado Enrique J. Cota Alvarado, ente usted comparezco la exponerle lo siguiente:

Que por medio del presente, vengo a realizar la donación que se asignara únicamente al Departamento de Bomberos del vehiculo automotor con la siguiente descripción:

Marca:	Ford
Tipo:	Pickup F-150
Motor:	BKE03263
Modelo:	2011
Color:	Rojo brillante b/c tela gris
Serie:	1FTMF1CM2BKE03263

Lo anterior se justifica con la orden de compra y carta factura folio número 504963 emitida por Automotriz Elfer, S.A. de C.V.

Esperando que acepte la donación del referido vehículo, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

Torreón, Coahuila; a 23 de mayo de 2012.



JOSÉ JORGE ROSAS VILLAREAL

RATIFICACIÓN NOTARIAL

En la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, Yo, el Licenciado **ENRIQUE DE JESUS COTA ALVARADO** Notario Público número 22 (veintidós) en ejercicio de sus funciones para el Distrito Judicial y Notarial de Viesca, **CERTIFICO**:- Que ante mi compareció el señor **JOSE JORGE ROSAS VILLARREAL**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del "**PATRONATO DE BOMBEROS**" ASOCIACION CIVIL, quien acredita tal representación con la copia de la escritura pública número 178 (ciento setenta y ocho), volumen décimo séptimo, de fecha 26 (veintiséis) de Febrero de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del suscrito notario, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, de fecha 5 (cinco) de Febrero de 2009 (dos mil nueve), en la que entre otros acuerdos se aprobó la modificación integral de los Estatutos y la ratificación y otorgamientos de facultades a los integrantes del nuevo Consejo Directivo, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en los libros de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 3214, del Libro 33, Sección III (tercera), de fecha 10 (diez) de Marzo de 2009 (dos mil nueve), y en cuanto a la existencia legal de su representada la comprueba con la copia de la escritura pública número 83 (ochenta y tres), volumen noveno, de fecha 16 (dieciséis) de Julio de 1996 (mil novecientos noventa y seis), pasada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Ramos Torres, titular de la Notaria Pública número 53 (cincuenta y tres), en ejercicio y con Residencia en esta ciudad, que contiene la legal constitución de su representada, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en los libros de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Torreón, Coahuila, bajo la partida 2131, folio 134, del Libro 3-A, Sección III (tercera), de fecha 5 (cinco) de Agosto de 1996 (mil novecientos noventa y seis), documentos que doy fe haber tenido a la vista y que devuelvo a su presentante por requerirlo para otros usos legales; el compareciente es de mi personal conocimiento, y quien por generales me expreso ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de la Ciudad de Torreón, Coahuila, donde nació el día 20 (veinte) de Enero de 1955 (mil novecientos cincuenta y cinco), de estado civil casado, comerciante, con domicilio en Callejón del Arrepentimiento número 318 (trescientos dieciocho) del Fraccionamiento Campestre La Rosita, de ésta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes ROVJ550120C50, y con Clave Única del Registro de Población ROVJ550120HCLSLR09, y en mi concepto hábil y capaz para contratar y obligarse válidamente, por no constarme circunstancia en contrario, de todo lo cual Doy Fe, así como de que me **MANIFESTO**:- Que con la representación con que se ostenta en éste acto, ocurre a ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del **Escrito** que antecede, elaborado por él mismo, así como a reconocer como suya y estampada de su puño y letra la firma que con su respectivo nombre lo calza, por ser la misma según me afirma, que utiliza en todos sus actos legales o de negocios, de todo lo cual Doy Fe, á los 24 (veinticuatro) días del mes de Mayo del año 2012 (dos mil doce), conste. ---

LIC. ENRIQUE DE JESUS COTA ALVARADO
NOTARIO PÚBLICO No. 22





Elfer

AUTOMOTRIZ ELFER, S.A. DE C.V.
 BLVD. INDEPENDENCIA #2323 OTE.
 TORREON, COAH. C.P. 27100 A.P. 801
 TEL (871) 747-33-11 R.E.C AEL-504963-SD7



DATOS DEL CLIENTE
 PATRONATO DE BOMBEROS, AC.
 PROLONGACION DEGOLLADO Y AV. DELICIAS S/N
 LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ TEL (871) 7163660
 27220 TORREON, COAH
 PBO960716H39

DIA	MES	AÑO
26	Marzo	2011
PEDIDO No.	CTA. No.	CATALOGO
8506	021465	
VENDEDOR	No. INVENTARIO	CLAVE DE VENTA
0400 MMRL	G-028-11	VENTA

NVO. / USADO	MARCA	TIPO	AÑO	No. DE SERIE	No.	No. DE MOTOR
NUEVO	FORD F-150 XL REG CAB	4X2 3.7L V6	2011	1FTMF1CM2BKE03263		BKE03263

DESCRIPCION	IMPORTE
Clave Vehicular: 1491503 Registro Público Vehicular: 3KGE80N	VALOR DE LA UNIDAD: 226,427.48 ACCESORIOS: 0.00
<p>PQTE. EQUIPO PREFERIDO 502A, SERIE XL, PAQUETE PBV 6450#, RINES ACERO 17" GRIS, MOTOR 3.7L V6 FFV., TRANS. ELECT AUTO 6-VEL LLANTAS P255/65R17 TODA ESTAC, INDICADOR JOB #2, VELOCIMETRO EN ,SIST.METRICO.,</p> <p>COLOR: ROJO BRILLANTE BC/TELA GRIS MOTOR: B K E CERO TRES DOS SEIS TRES SERIE: UNO F T M F UNO C M DOS B K E CERO TRES DOS SEIS TRES</p> <p>Importado por: SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR S DE RL DE CV Con Pedimento No.: 11 27 3147 1003761 de 17/Sep/2011 Holograma Por la Aduana de: PIEDRAS NEGRAS COAH</p> <p>EL VENDEDOR DE LA UNIDAD FUE FORD MOTOR COMPANY EEUU . ASIMISMO SE MANIFIESTA QUE ESTE DISTRIBUIDOR TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA VENDER VEHICULOS IMPORTADOS POR SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR,S.DE R.L.DE C.V.Y POR FORD MOTOR COMPANY,SA CV</p>	
5500 (PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION)	TRASLADO Y SEGURO: 4,637.00
ENGANCHE 268,000.00	SUB-TOTAL 231,034.48
DOCUMENTOS 0.00	I. V. A. 16 % 36,965.52
TOTAL 268,000.00	TOTAL 268,000.00M.N.

(SON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

UNIDAD A CUENTA	FORMA DE PAGO	OTROS CARGOS
MARCA	ENGANCHE	
TIPO	UNIDAD A CUENTA	
AÑO	DOCS. DE \$	
No. DE SERIE	DOCS. DE \$	
No. DEL R.F.A.	DOCS. DE \$	
No. DE MOTOR	PLAZO	
		TOTAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL
 AEL-820331-SD7
 CLAVE DE REGISTRO DE COMERCIO EXTERNO
 AUTOMOTRIZ ELFER
 SOCIEDAD POR ACCIONES DE CAPITAL VARIABLE
 S.A. DE C.V.
 1990

LA UNIDAD REGISTRADA EN ESTE DOCUMENTO TIENE UN DERECHO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

COPIADO
 IMPRESION: 25/03/2011 10:58:17
 NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESIONES AUTOMATIZADO: 33279-P-2713

CERTIFICACION NOTARIAL

En la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, Yo, el Licenciado **ENRIQUE DE JESUS COTA ALVARADO**, Notario Público número 22 (veintidós) en ejercicio de sus funciones para el Distrito Judicial y Notarial de Viesca, con domicilio en Avenida Allende número 149 (ciento cuarenta y nueve) Poniente, de ésta Ciudad, **CERTIFICO.-** Que la copia de la Factura que antecede, concuerda fielmente con su original, la cual consta de 1 (una) foja útil solo por su anverso, que doy fe haber tenido a la vista y para constancia extiendo la presente certificación en la Ciudad de Torreón, Coahuila, a los 24 (veinticuatro) días del mes de Mayo del año 2012 (dos mil doce), de todo lo cual Doy Fe

LIC. ENRIQUE DE JESUS COTA ALVARADO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22





-----ESCRITURA NUMERO 176 CIENTO SETENTA Y SEIS-----
 -----VOLUMEN XVII DÉCIMO SÉPTIMO-----

EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIAL DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a los 26 (veintiséis) días del mes de Febrero del año 2009 (dos mil nueve), Ante Mí, Licenciado ENRIQUE DE JESÚS COTA ALVARADO, Notario Público número 22 (veintidós) en ejercicio de sus funciones y con domicilio en Avenida Allende Poniente, número 149 (ciento cuarenta y nueve), COMPARECIÓ:- El Señor JOSE JORGE ROSAS VILLARREAL en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea y Presidente del Consejo Directivo de la persona moral denominada "PATRONATO DE BOMBEROS", ASOCIACIÓN CIVIL y quien comprobará su personería en el apartado respectivo de ésta escritura.- El compareciente se identificó plenamente ante el suscrito Notario, con aptitud legal suficiente en mi concepto para contratar y obligarse válidamente de lo cual Doy Fe, por no constarme circunstancia en contrario, así como de que me MANIFESTÓ:- Que con el carácter con que se ostenta, solicita la PROTOCOLIZACIÓN del Acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día 5 (cinco) de Febrero del año 2009 (dos mil nueve) en curso, en la que acordó la modificación integral de los Estatutos y la ratificación y otorgamiento de facultades a los integrantes del Consejo Directivo de la persona moral en mención, documento que en este acto me exhibe y que consta de 19 (diecinueve) fojas útiles debidamente firmada por quienes fungieron como Presidente y Secretario, así como los asociados asistentes a dicha Asamblea, por lo que atendiendo a su petición que no es contraria a Derecho, procedo en consecuencia transcribiendo la mencionada acta, textual e íntegramente como sigue:-----

-----"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS-----
 -----En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 19:00 hrs. (diecinueve horas) del día 05 (cinco) de Febrero del año 2009 (dos mil nueve), en el domicilio social del "PATRONATO DE BOMBEROS", ASOCIACIÓN CIVIL, ubicado en Avenida Delicias y Calle Degollado, en la Colonia Luis Echeverría de esta ciudad, previa convocatoria, se reunieron los asociados con el propósito de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, la cual preside el señor JOSÉ JORGE ROSAS VILLARREAL, en su carácter de Presidente del Consejo de Directores, fungiendo como Secretario el señor DONALDO RAMOS TORRES, quien hace constar que se encuentran presentes la totalidad de los asociados, como sigue:--

COTEJADO
 Cotejado

ASOCIADO	R. F. C.
JOSÉ JORGE ROSAS VILLARREAL	ROVJ550120C50
DONALDO RAMOS TORRES	RATD500315GM9
MIGUEL ÁNGEL HERRERA ARCE	HEAM5907183RA
CONSTANTINO PAPADÓPULOS VILLALOBOS	PAVC630413QU9
DANIEL EDUARDO RAMOS TODD	RATD740628G44
ENRIQUE IRAZOQUI MORALES	IAME750427B87
ANTONIO MARIO DÁVILA RODRÍGUEZ	DARA490717QZ1

ASOCIADO	R. F. C.
LUIS FELIPE RODRÍGUEZ HANZIK	ROHL471019SD6
JORGE ROSAS MARTÍNEZ	ROMJ820105SI9

-----En vista de la certificación anterior y toda vez que se encuentran presentes la totalidad de los asociados, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y por tanto válidas sus deliberaciones y acuerdos que se adopten, por lo que se procede al desahogo del siguiente: -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

-----**PRIMERO.**- Lista de Asistencia e Instalación de la Asamblea; -----

-----**SEGUNDO.**- Propuesta de modificación Integral del Estatuto Social; -----

-----**TERCERO.**- Elección del Consejo de Directores de la Asociación y otorgamiento de facultades. -----

-----**CUARTO.**- Nombramiento de Delegado para protocolizar el acta de la Asamblea. --

-----**QUINTO.**- Clausura de la Asamblea. -----

-----En el cumplimiento del **primer punto** del Orden del Día, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea, por encontrarse presentes el 100% (cien por ciento) de los asociados, con apoyo en la certificación realizada por el Secretario de la Asamblea, y por lo tanto válidos los acuerdos y determinaciones que se adopten. -----

-----Concluido el primer punto del Orden del Día, se pasa al **segundo tema**, por lo que en uso de la palabra el Presidente del Consejo de Directores señor JOSÉ JORGE ROSAS VILLARREAL, expone a la Asamblea la necesidad de adecuar el estatuto por el cual se rige la Asociación y actualizarlo a las disposiciones legales tanto de carácter civil como de carácter fiscal vigentes, para que faciliten el cumplimiento del objeto social. -----

-----Comentada y discutida que fue por los Asambleístas la propuesta formulada por el señor JOSÉ JORGE ROSAS VILLARREAL, y después de analizar el proyecto de estatutos, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó el siguiente PUNTO DE ACUERDO:-----

-----**ÚNICO.**- Se aprueba la modificación integral del Estatuto Social, dejando a salvo las disposiciones relativas a la denominación social, duración, domicilio y nacionalidad de la Asociación Civil, para quedar como sigue: -----

-----**ESTATUTOS**-----

-----**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**-----

-----**ARTÍCULO PRIMERO.**- La Asociación Civil que se constituye se denomina "PATRONATO DE BOMBEROS", debiendo tal nombre ir siempre seguido de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL, o de sus abreviaturas A. C. -----

-----**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El Domicilio Social se fija en la Ciudad de Torreón, Coahuila, pudiendo establecer Delegaciones en otros Estados de la República Mexicana o en el Extranjero. -----

----- **ARTÍCULO TERCERO.**- La Duración de la Asociación será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución, o sea el 16 (dieciséis) de Julio de 1996 (mil novecientos noventa y seis). -----



-----**ARTÍCULO CUARTO.- Objeto Social:-** La Asociación Civil tendrá por objeto:-----

-----I.- Adquirir, equipar y reponer equipo para el uso del Departamento de Bomberos de la ciudad de Torreón, Coahuila, incluyendo vehículos, equipo de rescate y toda clase de bienes muebles que sean necesarios para el cumplimiento de las diversas funciones que realiza el H. Cuerpo de Bomberos en beneficio de la ciudadanía.-----

-----II.- Proveer la capacitación, adiestramiento, entrenamiento y mejoramiento profesional, personal, económico y social del personal del H. Cuerpo de Bomberos.-----

-----III.- Promover en centros escolares y laborales, así como entre la ciudadanía en general el conocimiento de normas para la prevención de incendios, mediante la impartición de cursos, conferencias y simulacros; así como la formación de brigadas para la prevención de desastres, rescate de personas, y en fin la prevención y atención de toda clase de siniestros.-----

-----IV.- Promover ante la ciudadanía la instalación de hidrantes, extinguidores y equipo para la prevención y combate de incendios.-----

-----V.- Adquirir, arrendar, recibir en comodato, donación irrevocable o por cualquier título legal, los bienes muebles, inmuebles o tecnologías que permitan la realización del objeto social, así como el establecimiento de las instalaciones necesarias para tal efecto.-----

-----VI.- Destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate del R Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.- Este objeto social es de carácter irrevocable.-----

-----VII.- Destinar la totalidad de sus ingresos a los fines para los que fue creada la Asociación. Este objeto social es de carácter irrevocable.-----

-----VIII.- En general celebrar todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto social.-----

-----La Asociación, en sus diversas actividades, no podrá perseguir ningún fin de lucro, ni tener representado su capital por acciones; e igualmente sus actividades tampoco deben encaminarse a realizar propaganda a favor o en contra de partidos políticos o doctrinas religiosas, ni estar destinadas a influir en la legislación.-----

-----**RECURSOS Y BIENES DE LA ASOCIACIÓN**-----

-----**ARTÍCULO QUINTO.- El Patrimonio de la Asociación se integra como sigue:**-----

-----a).- Con las aportaciones que deban cubrir los Asociados y que llegare a determinar la Asamblea General.-----

-----b).- Con los donativos de toda especie que reciba.-----

-----c).- Con los bienes muebles e inmuebles que adquiera.-----

-----d).- El patrimonio de la Asociación incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgarse beneficios sobre el remanente distribuible a persona física o moral alguna, o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, o bien se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos, en la

COTEJADO, Cotejado

inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, todo esto con carácter de irrevocable. -----

-----En caso de disolución y liquidación, una vez cubierto el pasivo a nombre de la Asociación, ésta deberá destinar la totalidad de su patrimonio al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, lo anterior con carácter irrevocable. -----

-----DE LOS ASOCIADOS-----

-----**ARTÍCULO SEXTO.**- Los Asociados deberán reunir los siguientes requisitos: -----

-----a).- Que acrediten su representación, ocupación o actividad y deseos de colaboración en las labores propias del objeto de la Asociación. -----

-----b).- Ser personas físicas o morales que tengan interés en cumplir el objeto social señalado en este Estatuto. -----

----- Será requisito formular solicitud por escrito para su ingreso, la que sancionará el Consejo de Directores.- Todos los asociados, gozarán de los mismos derechos. -----

----- Las relaciones jurídicas de la Asociación son independientes de las relaciones jurídicas individuales de los Asociados.-----

-----CLASIFICACIÓN DE LOS ASOCIADOS-----

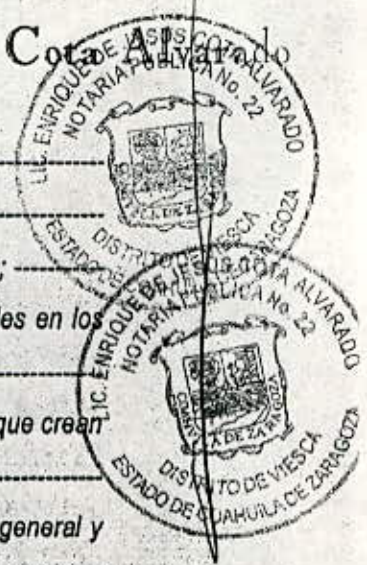
-----**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Los Asociados se dividirán de acuerdo a la siguiente clasificación:-----

-----a).- **Asociados Fundadores.**- Son Asociados Fundadores los otorgantes de la Escritura Constitutiva de la Asociación. -----

-----b).- **Asociados Activos.**- Podrán ser Asociados Activos todas las personas físicas o morales que hayan demostrado interés en cumplir el objeto social señalado en este Estatuto.- Tanto los asociados fundadores como los activos, que ingresen, gozarán de los mismos derechos, no reservándose los primeros privilegio alguno por su calidad de constituyentes de esta Asociación. -----

-----c).- **Asociados Honorarios.**- Podrán ser Asociados Honorarios aquellas personas físicas o morales que por sus méritos personales de saber, cultura y honorabilidad, así como aquellas personas físicas que hayan hecho contribuciones significativas, que hayan contribuido al desarrollo de actividades de la Asociación, o que hayan demostrado interés en apoyar al H. Cuerpo de Bomberos, y que sean aceptados con tal carácter por la asamblea a propuesta del Consejo de Directores.- Estos Asociados tendrán los mismos derechos de los Asociados activos y fundadores, excepto la ocupación de puestos de elección y voto. -----

-----d).- **Patrocinadores.**- Son aquellas personas físicas o morales que apoyen con recursos monetarios, materiales o de otra índole, que contribuyan al desarrollo del objeto de la Asociación y que sean admitidos como tales por la Asamblea Ordinaria de Asociados, a propuesta del Consejo de Directores.- Los patrocinadores no tendrán la calidad de Asociado, sin embargo podrán ser invitados a las Asambleas, en las que podrán participar con voz, pero sin voto. -----



DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Asociados tendrán los siguientes derechos:

- a).- Votar en las Asambleas por sí, o por conducto de sus representantes;
b).- Ser electos como consejeros, funcionarios o comisionados especiales en los casos previstos por estos Estatutos.
c).- Proponer a la Asamblea General o al Consejo de Directores, todo lo que crea conveniente a los intereses de la Asociación o de sus Asociados.
d).- Recibir los informes de la Asociación sobre todo asunto de interés general y especialmente sobre las Leyes, Decretos, o disposiciones gubernamentales que afecten directamente a sus objetivos.
e).- Los demás que les concedan la Ley o estos Estatutos.

OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO NOVENO.- Son Obligaciones de los Asociados.

- a).- Desempeñar fielmente los cargos y comisiones que la Asociación les encomiende.
b).- Acatar los acuerdos emanados de las Asambleas y del Consejo de Directores.
c).- Cubrir el importe del Certificado de Aportación, así como de las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la Asamblea.
d).- Pugnar por el desarrollo y progreso de la Asociación.
e).- Asistir a los eventos a que convoque la Asociación.
f).- Las demás que la Ley y éstos Estatutos les impongan.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los Asociados deberán pagar a la Asociación el Certificado de Aportación que corresponde a su ingreso y que fijará la Asamblea General.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El pago a que se refiere el Artículo anterior, se hará en la fecha, forma, periodicidad, lugar y términos que señale la Asamblea General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Calidad de Asociado se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Por exclusión, acordada por la Asamblea General.
b).- Por renuncia voluntaria, previo aviso por escrito, dado al Consejo de Directores con dos meses de anticipación.
c).- Por inasistencia injustificada a más de cuatro reuniones consecutivas a las que sea citado, sean Asambleas, sesiones del Consejo de Directores o de cualquiera otra de las comisiones establecidas en este Estatuto.- En la tercera falta, se notificará por escrito en grado de advertencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Serán causas de exclusión de los Asociados:

- a).- La falta de pago del Certificado de Aportación, en las fechas que deba de cubrirse.
b).- La infracción reiterada a estos Estatutos o a las disposiciones de la Ley que rigen a la Asociación.

COTEJADO

Cotejado

----- c).- Incurrir en cualquier acto que a juicio de la Asamblea General, se considere contrario a los intereses de la Asociación, o a los comunes de los Asociados.-----

-----En el acuerdo de exclusión se excluirá el voto o votos del asociado o asociados a quienes afecte la resolución.-----

----- Cuando la Asociación tenga más de veinte asociados, la facultad de admisión o exclusión de los mismos, se considerará delegada por la Asamblea General al Director o al Consejo de Directores, quienes someterán los acuerdos que tomen a la ratificación o rectificación de la siguiente Asamblea que corresponda.-----

-----**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- En caso de que un asociado pierda tal calidad, por exclusión, separación voluntaria o por cualquier otro motivo, no podrá reclamar a la Asociación derecho alguno sobre su haber social ni sobre ninguna clase de indemnización, ya que por estar destinada la totalidad de sus activos en forma exclusiva a los fines propios de su objeto social, no se genera derecho o beneficio alguno a su favor sobre esos activos o sobre cualquier remanente, lo cual los asociados en este acto ratifican, expresando además, desde ahora, su formal renuncia a todo derecho que pudiera corresponderles sobre ese haber social, en los términos del Artículo 3505 (tres mil quinientos cinco) del Código Civil para el Estado de Coahuila en vigor.-----

----- Siendo la calidad de Asociado un derecho personalísimo, queda expresamente pactado que los Asociados no podrán transmitir ni gravar en forma alguna sus derechos en favor de persona física o moral alguna, por lo que cualquier pacto en contrario será nulo de pleno derecho y no obligará en ninguna forma a la Asociación.-----

-----**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Dirección y Administración estará a cargo de un Director o de un Consejo de Directores, debiendo en su caso integrarse éste último por lo menos con 4 (cuatro) asociados que serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, así como por el número de Vocales que se llegue a determinar, y que serán electos por la Asamblea General Ordinaria.-----

-----**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- El número de miembros del Consejo de Directores podrá aumentarse a juicio de la Asamblea General Ordinaria, nombrando a los Vocales u otros Funcionarios que considere convenientes, quienes deberán ser también Asociados.-----

-----**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Los integrantes del Consejo de Directores durarán en su cargo indefinidamente hasta que la Asamblea les revoque sus nombramientos.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los miembros del Consejo de Directores y demás funcionarios o comisionados no percibirán retribución alguna por la labor que realicen, y no contraerán por razón de sus cargos, obligación alguna para las que contraten con la Asociación, y sólo responderán a ésta con la fiel ejecución de su Mandato conforme a estos Estatutos y por lo prevenido en el Código Civil para el Estado de Coahuila en vigor.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- El Consejo de Directores sesionará cuando las necesidades así lo requieran; los citatorios para las reuniones serán suscritos por el



Presidente o el Secretario, en su caso con 7 (siete) días de anticipación a la fecha en que se fije, debiendo incluir el Orden del Día respectivo.- En caso urgente, puede citarse con tal carácter, sin cumplirse con el plazo de anticipación. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Sesiones del Consejo de Directores habrá quórum cuando esté presente la mayoría de los Consejeros; y pueden asistir otros Asociados para presentar solicitudes de interés para la Asociación, con voz, pero sin voto. ---

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión el Secretario; de estas reuniones se levantará una Acta que deberá asentarse en el Libro correspondiente. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones del Consejo de Directores se tomarán por mayoría de los Consejeros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Director o el Consejo de Directores en su caso, tendrá(n) la representación legal de la Asociación, y por consiguiente, las siguientes facultades y obligaciones:-----

-----a).- Poder general para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran de cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de lo dispuesto por los dos primeros párrafos del artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil para el Estado de Coahuila y su correlativo, el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal aplicable en toda la República Mexicana en materia federal. -----

-----Por cuanto al poder general para pleitos y cobranzas de que se les inviste, expresado de manera solo enunciativa mas no limitativa, quedan autorizados para promover o desistirse de toda clase de juicios y recursos; confiriéndosele las atribuciones reservadas para los mandatarios judiciales o procuradores señaladas en el Artículo 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil para el Estado de Coahuila y su concordante el numeral 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, pudiendo así desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y todos los demás actos que expresamente determine la Ley; presentar y contestar demandas; reconvenir, interponer toda clase de recursos, inclusive el Juicio de amparo y desistirse de ellos; prorrogar jurisdicción; formular y presentar quejas, querellas, denuncias o acusaciones penales y ratificarlas, coadyuvando con el Ministerio Público en averiguaciones y procesos penales; pudiendo constituir a la Asociación como parte civil en dichos procedimientos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general celebrar toda clase de actos permitidos expresamente por la ley, y representar a la Asociación ante toda clase de personas físicas o morales; instituciones, incluyendo financieras o bancarias, y autoridades, sean estas de carácter civil, mercantil, fiscal, laboral, militares, administrativas y de seguridad social; ante toda clase de tribunales o dependencias Municipales, Estatales o Federales; ante las Procuradurías Generales de Justicia Estatales o Federal y sus dependencias u órganos que las sustituyan; así como

COTEJADO

Cotejado

representar a la Asociación en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracción II (segunda) y 695 (seiscientos noventa y cinco), de la Ley Federal del Trabajo, así como a comparecer en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos 873 (ochocientos setenta y tres), y 875 (ochocientos setenta y cinco) del ordenamiento legal invocado, pudiendo absolver y articular posiciones. -----

-----Las facultades para pleitos y cobranzas podrán ser ejercidas individualmente por el Presidente del Consejo de Directores en funciones.-----

-----b).- Con relación a las facultades administrativas, podrá(n) realizar toda clase de operaciones, pudiendo celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos o fines de la Asociación; contratos de trabajo, prestación de servicios; de obra, comodatos, arrendamientos, sub-arrendamientos y otros, sin limitaciones, haciendo uso de la firma social; además quedan expresamente facultados para:-----

----- 1).- Celebrar toda clase de actos o contratos por medio de los cuales se promuevan la conservación o fomento del objeto social de su mandante, y que se comprenden en una amplia y general administración.-----

-----2).- Para firmar, recibir o presentar en nombre de la Asociación mandante, solicitudes, informes o declaraciones relacionadas con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretarías de Finanzas de los Estados y Tesorerías Municipales, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Administración General de Aduanas (AGA), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) Secretaría de Educación Pública (SEP), Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila, o dependencias de dichas instancias; atender requerimientos, visitas y demás diligencias fiscales, sin limitaciones, pudiendo hacer las observaciones e impugnaciones que a su juicio sean necesarias o convenientes a los intereses de su representada.-----

-----3).- Para firmar contratos de servicios, o de trabajo y para realizar operaciones en las que se demande el ejercicio de las facultades administrativas en el campo laboral; así como ejecutar las acciones que le demande el ejercicio de las facultades administrativas en el campo laboral, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 866 (ochocientos sesenta y seis), 870 (ochocientos setenta), de la Ley Federal del Trabajo, facultándolo(s) para comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los numerales 873 (ochocientos setenta y tres) y 876 (ochocientos setenta y seis), del ordenamiento legal ya invocado, en representación de la parte patronal, investida de las mas amplias facultades para transigir en la etapa conciliatoria, suscribir en su caso los convenios o acuerdos, e inclusive para articular y absolver posiciones.-----



-----c).- Para constituir toda clase de depósitos, inversiones o fideicomisos y suscribir los contratos o convenios correspondientes siempre que con ellos no se obligue a la asociación ni se grave su patrimonio de forma alguna y para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas, todo ello en los términos de lo dispuesto por el artículo 99 (noveno) de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

-----d).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales y del propio Consejo.

-----e).- Integrar comisiones de trabajo específicas que se requieran para la atención de los Asociados y los programas de la Asociación.

-----f).- Nombrar y remover a los Funcionarios y empleados de la Asociación, determinando las facultades administrativas y emolumentos en su caso, de cada uno de ellos.

-----g).- Estudiar las iniciativas presentadas por los Consejeros o por los Asociados, tomando los acuerdos que procedan.

-----h).- Delegar poderes especiales o generales, y revocarlos.

-----i).- Llevar la Contabilidad de esta Asociación.

-----j).- Elaborar el Balance Anual y el Estado de Resultados de cada ejercicio y someterlo a aprobación de la Asamblea General.

-----k).- Rendir ante la Asamblea, informe detallado de las gestiones realizadas durante el ejercicio de su administración.

-----l).- Presentar anualmente ante la propia Asamblea el Proyecto de Presupuesto para el siguiente ejercicio.

-----m).- Presentar anualmente ante la Asamblea, el Programa de Trabajo que deberá desarrollar la Asociación el siguiente ejercicio.

-----n).- Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en los términos que fijan estos Estatutos.

-----o).- Designar a las personas que deban representar a esta Asociación en el seno de los Organismos Nacionales o Internacionales en cuyo funcionamiento llegare a tener intervención, y proponer a la Asamblea Ordinaria el nombramiento de Asociados Honorarios.

-----p).- En general promover la realización del objeto a que se refiere este Estatuto, en la forma y términos que lo establecen.

-----Los integrantes del Consejo de Directores de la Asociación, deberán de ser asociados activos.

DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DIRECTORES

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Son facultades y obligaciones del Presidente:

-----a).- Convocar y presidir las Asambleas Generales y las Sesiones del Consejo de Directores.

-----b).- Llevar la representación de la Asociación, en los actos Oficiales en que intervenga esta.

COTEJADO

Cotejado

----- c).- En el ejercicio de las facultades que le hubieran sido delegadas, y de las que el presente estatuto le confiere, llevar a cabo el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Directores.-----

----- d).- Autorizar con su firma los gastos extraordinarios aprobados por el Consejo de Directores.-----

----- e).- Acordar y despachar los asuntos ordinarios de esta Asociación con las personas encargadas de su administración y con el Secretario los relativos al Consejo de Directores.-----

----- f).- Citar a Sesión al Consejo de Directores cada vez que lo estime conveniente o necesario, o cuando se imponga tal cosa por disposición de la Ley de la materia o de los presentes Estatutos.-----

-----g).- Firmar con el Secretario, las Actas de las Asambleas Generales y de las Sesiones del Consejo de Directores.-----

-----h).- Gozar de las facultades a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil del Estado de Coahuila, por lo que tendrá en forma individual, el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración; igualmente se le inviste o confiere de facultades especiales para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación, y autorizar a personas para girar con cargo a las mismas.-----

-----i).- Delegar poderes especiales o generales, y revocarlos.-----

-----j).- Gestionar cuanto interese al buen funcionamiento de esta Asociación y al objeto de la misma.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- El Director o el Consejo de Directores, en éste último caso representado por su Presidente, tienen las facultades de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, de conformidad con los dos primeros párrafos del numeral 3008 (tres mil ocho) del Código Civil para el Estado de Coahuila, tal y como expresamente lo señala el Artículo 3499 (tres mil cuatrocientos noventa y nueve) del ordenamiento legal en mención; además de aquellas que les llegare a otorgar la Asamblea General de Asociados.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Corresponde al **Secretario**, las siguientes atribuciones:-----

----- a).- Asistir a las Asambleas Generales, a las Sesiones del Consejo de Directores, y a las de todas las comisiones de trabajo.-----

----- b).- Redactar las Actas de las Asambleas Generales, así como las de las Sesiones del Consejo de Directores.-----

-----c).- Tener bajo su guarda los archivos con la documentación de las Asambleas Generales y del Consejo de Directores.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Corresponde al **Tesorero**, las siguientes atribuciones:-----

----- a).- Tener bajo su custodia los fondos de ésta Asociación.-----

----- b).- Autorizar con su firma los gastos ordinarios aprobados por el Consejo de Directores o la Asamblea General. -----

----- c).- Responsabilizarse de la Contabilidad de la Asociación. -----

----- d).- Proponer al Consejo de Directores la garantía que deban otorgar los Funcionarios o Empleados que manejen fondos pertenecientes a la Asociación. -----

----- e).- Rendir un Informe de Ingresos y Egresos, al Consejo de Directores en sus Sesiones Ordinarias. -----

----- f).- Formular el Balance Anual que deberá presentarse a la Asamblea General Ordinaria. -----

----- g).- Formular el Presupuesto de Ingresos y Egresos para su presentación a la Asamblea. -----

----- h).- Asistir a las Asambleas Generales, a las Sesiones del Consejo de Directores y a las de las comisiones de trabajo que se formen. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Al Secretario corresponde suplir en su caso al Presidente, así como auxiliarte en sus funciones; y a los Vocales, en el orden de su elección, si los hubiere, les corresponde suplir al Secretario y Tesorero, además de cumplir con las funciones o comisiones que el propio Consejo o la Asamblea les asignen. -----

----- **COMISIONES** -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Las Comisiones de Trabajo sólo tendrán las facultades ejecutivas que expresamente les sean conferidas por el Consejo de Directores o la Asamblea General de Asociados. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- La duración de las Comisiones quedará a juicio del Consejo de Directores, y cuando ello fuera conveniente se les dará carácter de permanente. -----

----- **DE LAS ASAMBLEAS** -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- La suprema autoridad de la Asociación reside en la Asamblea General.- Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, y deberán celebrarse en la fecha, hora y lugar de acuerdo con el Orden del Día, señalado en la Convocatoria. -----

----- a).- Las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse anualmente y serán convocadas por el Presidente y Secretario del Consejo de Directores, o a petición suscrita por un grupo de Asociados que represente un mínimo del 5% (cinco por ciento) de los Asociados activos. -----

----- b).- Las Asambleas Extraordinarias serán aquellas a las que se convoque fuera de las Ordinarias, y podrán ser convocadas por el Presidente o por el Secretario del Consejo de Directores. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para que exista quórum en la Asamblea Ordinaria se necesitará que estén presentes en ella la mitad más uno de los Asociados Activos y para la Extraordinaria, las dos terceras partes de los Asociados Activos. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- Cuando una Asamblea Ordinaria se reúna en virtud de segunda convocatoria, el quórum será dado por el número de Asociados que



COTEJADO

Cotejado

asisten a ella.- Para la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se requerirá el 50% (cincuenta por ciento) más uno de los Asociados Activos.-----

----- Tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias, las decisiones se adoptaran por mayoría de votos; con excepción de la decisión sobre la disolución de la Asociación.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.**- Para convocar a Asamblea, el Presidente o el Secretario del Consejo de Directores enviará citatorio con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea, a los domicilios de los Asociados, registrado en la Secretaría de la Asociación o mediante publicación en un periódico de mayor circulación del domicilio de la Asociación.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- Los Asociados que no pudieran asistir a las Asambleas Generales, podrán ser representados mediante Carta-Poder, siempre y cuando el Mandatario designado sea, igualmente, Asociado.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- En las Asambleas cada Asociado Activo, persona física o moral, ejercerá solamente un voto por sí, o por medio del Representante que designare al efecto, acreditando legalmente su representación en su caso, conforme a lo previsto en el Artículo anterior.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Para ejercer el derecho de voto, será necesario estar al corriente en el pago de sus aportaciones y tener vigentes sus derechos.- En las Asambleas sólo se desahogarán los asuntos contenidos en la Orden del Día.-----

----- **TRIGÉSIMO OCTAVO.**- Corresponde a las Asambleas Generales Ordinarias de Asociados:-----

----- 1).- Conocer del informe y de las cuentas que rinda el Director o el Consejo de Directores sobre las actividades de la Asociación desarrolladas durante el año anterior, y en su caso, aprobar los documentos respectivos.-----

----- 2).- Nombrar al Director o a los integrantes del Consejo de Directores, y los cargos de cada uno de ellos en su caso.-----

----- 3).- Conocer y sancionar los avisos de baja de los Asociados.-----

----- 4).- Admitir nuevos Socios.-----

----- 5).- Resolver sobre la exclusión de Asociados.-----

----- 6).- Resolver sobre las solicitudes que presenten los Asociados que resulten de trascendencia para la Asociación.-----

----- 7).- Cualquier otro asunto para el que se convoque, que no sea de los reservados expresamente para las Asambleas Extraordinarias.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.**- A las Asambleas Extraordinarias de Asociados compete conocer de los siguientes asuntos:-----

----- 1).- Decidir sobre las aportaciones extraordinarias que deban de cubrir los Asociados para incrementar el patrimonio social;-----

- 2).- Ejercer las facultades para actos de dominio, a través del Consejo Directivo de un delegado nombrado especialmente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3500 (tres mil quinientos) del Código Civil para el Estado de Coahuila.
- 3).- Disolución anticipada de la Asociación;
- 4).- Cambio de objeto de la Asociación;
- 5).- Cambio de nacionalidad de la Asociación;
- 6).- Transformación de la Asociación;
- 7).- Fusión con otra Asociación;
- 8).- Acordar cualquier modificación del Estatuto Social;
- 9).- Los demás temas o asuntos para los que la Ley o los Estatutos exijan un quórum especial.



-----DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

-----ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- La Asociación se puede Disolver:-----

- a).- Por haber concluido el plazo fijado para su duración en el contrato social.
- b).- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto social.
- c).- Por acuerdo de los asociados adoptado en Asamblea General Extraordinaria, en que esté representado por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los asociados.
- d).- Por resolución de autoridad competente.

----- Al momento de su liquidación, y con motivo de la misma, la totalidad del patrimonio social se destinará al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, esto con carácter irrevocable.-----

-----ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Al disolverse la Asociación se pondrá en Liquidación y para ello la Asamblea General Extraordinaria nombrará un Liquidador que podrá ser o no Asociado, le fijará su retribución y el plazo para el desempeño de su cometido.- El Liquidador practicará la liquidación con apego a las siguientes bases:-----

- a).- Concluirá los negocios pendientes de la manera más conveniente para la Asociación.
- b).- Formulará el Balance Final de liquidación y lo someterá a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.

-----ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Durante el periodo de liquidación, se reunirá y funcionará la Asamblea General en los términos que previenen estos Estatutos.-----

----- El Liquidador asumirá las funciones que durante el desarrollo normal de la Asociación correspondan al Consejo de Directores, pero contando con las modalidades especiales impuestas por el estado de liquidación.-----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

-----ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Los ejercicios sociales serán de año calendario, salvo que las leyes o disposiciones legales aplicables determinen otra cosa.-----

-----ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- La Asociación que se constituye es de nacionalidad mexicana, por lo que todo Extranjero, que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la Asociación, se considerará

COTEJADO

Cotejado

por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. -----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.**- La Asociación se regirá en lo no previsto en este Estatuto, por las disposiciones contenidas en los Artículos 3481 tres mil cuatrocientos ochenta y uno al 3510 tres mil quinientos diez, comprendidos en el Título Vigésimo del Libro Séptimo del Código Civil para el Estado de Coahuila, y sus correlativos del Código Civil Federal en vigor. -----

----- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** -----

----- **ÚNICA.**- La modificación de los estatutos aquí aprobada, entrará en vigor a partir de esta fecha. -----

----- A continuación se pasa al tercer punto del Orden del Día; por lo que en uso de la palabra el señor JOSÉ JORGE ROSAS VILLARREAL, expone a la Asamblea, la necesidad de elegir a las personas que integrarán el Consejo de Directores, que fungirá a partir de esta fecha conforme a los estatutos reformados, por lo que solicita a los asociados asambleístas hagan las propuestas correspondientes para ocupar los puestos del Consejo de Directores. --

----- Después de deliberar ampliamente los asociados asistentes, por unanimidad acordaron ratificar en sus puestos a los integrantes del Consejo de Directores, como sigue: -

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	SR. JOSÉ JORGE ROSAS VILLARREAL
VICEPRESIDENTE	SR. CONSTANTINO PAPADÓPULOS VILLALOBOS
SECRETARIO	SR. DONALDO RAMOS TORRES
TESORERO	SR. MIGUEL ÁNGEL HERRERA ARCE

----- Acto seguido, la Asamblea General acordó que los Consejeros queden exentos de garantizar el desempeño de sus cargos, y quienes estando presentes, protestaron desempeñarlos fiel y legalmente, y tomaron posesión de inmediato de los mismos, quedando investidos sin limitación alguna de las facultades o autorizaciones consignadas en el Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social reformado. -----

----- La Asamblea acordó otorgar a los integrantes del Consejo de Directores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3500 un Poder Especial para Actos de Dominio, exclusivamente para enajenar a través de donación al Municipio de Torreón, Coahuila, al 31 de Diciembre de cada año, o al término del convenio de colaboración celebrado con el Ayuntamiento de la misma ciudad, todas las construcciones y equipos que la Asociación haya adquirido por cualquier medio en el ejercicio de que se trate.- Esta facultad la deberán ejercer en forma mancomunada el Presidente, por lo menos con cualquiera otro de los consejeros. -----

----- La Asamblea General acordó nombrar al señor JOSÉ JORGE ROSAS VILLARREAL, en su carácter Presidente del Consejo de Directores, como Representante Legal del PATRONATO DE BOMBEROS", ASOCIACIÓN CIVIL invistiéndolo de las



facultades o autorizaciones consignadas en el Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social reformado, para que las ejerza en forma individual. -----

-----Concluido el tercer tema del Orden del Día, se pasa al cuarto punto del Orden del Día, y en uso de la voz, el señor DONALDO RAMOS TORRES, expone a la Asamblea la necesidad de nombrar un delegado para que proceda a protocolizar el Acta que de esta Asamblea se levanta, a efecto de que queden debidamente formalizadas las resoluciones adoptadas. -----

-----Una vez discutido lo expuesto por el señor DONALDO RAMOS TORRES, la Asamblea adoptó la siguiente PUNTO DE ACUERDO: -----

-----ÚNICO: Se designa como Delegado Especial de la Asamblea al señor JOSÉ JORGE ROSAS VILLARREAL, para que concurra ante Notario Público de su elección a protocolizar o formalizar las resoluciones anteriores.-----

-----Finalmente respecto al cuarto punto, previsto, el Secretario de la Asamblea procedió a redactar la presente acta, que una vez concluida leyó a los presentes, misma que por unanimidad de votos fue aprobada en sus términos, haciéndose constar que en el desahogo de todos y cada uno de los puntos del orden del día, así como en el momento de votar y tomar las decisiones respectivas, estuvo presente la totalidad de los asociados, dándose por terminada la reunión a las 21:40 hrs. (veintiuna horas, cuarenta minutos) del día en que se inició, firmándola quienes fungieron como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como los asociados asistentes para constancia.-----

-----SR. JOSÉ JORGE ROSAS VILLARREAL.- Presidente.- Firma.- SR. DONALDO RAMOS TORRES.- Secretario.- Firma.- Asociados Asistentes.- SR. CONSTANTINO PAPADÓPULOS VILLALOBOS.- Firma.- SR. MIGUEL ÁNGEL HERRERA ARCE.- Firma.- DANIEL EDUARDO RAMOS TODD.- Firma.- ANTONIO MARIO DÁVILA RODRÍGUEZ.- Firma.- ENRIQUE IRAZOQUI MORALES.- Firma.- LUIS FELIPE RODRÍGUEZ HANZIK.- Firma.- JORGE ROSAS MARTÍNEZ.- Firma.-----

-----"-----
-----El suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista el acta de Asamblea que me exhibe el compareciente y que previo cotejo devuelvo a su presentante por requerirla para otros usos legales, dejando copia certificada que se agrega al apéndice de esta escritura marcada con el número que en su orden le corresponda para constancia.-----

-----Hecha la anterior inserción y expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

----- CLAUSULAS: -----

----- PRIMERA.- A petición del señor JOSÉ JORGE ROSAS VILLARREAL, en su calidad de Delegado Especial de la Asamblea y Presidente del Consejo Directivo, queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados del "PATRONATO DE BOMBEROS", ASOCIACIÓN CIVIL verificada con fecha 05 (cinco) de Febrero del año 2009 (dos mil nueve) en curso, y por formalizados los acuerdos que en la misma se contienen, a cuyo efecto quedan insertos íntegramente en el cuerpo de este instrumento para todos los efectos legales consiguientes.-----

COTEJADO

Cotejado

----- **SEGUNDA.**- Como resultado de los acuerdos adoptados por la Asamblea, se tiene por reformado integralmente el Estatuto Social del "PATRONATO DE BOMBEROS", ASOCIACIÓN CIVIL, en los términos que se plasman en el acta que se protocoliza. -----

----- **TERCERA.**- Igualmente y de conformidad con los acuerdos adoptados por la Asamblea, se tiene por ratificados a los integrantes del Consejo Directivo, como sigue: PRESIDENTE, SR. JOSÉ JORGE ROSAS VILLARREAL; VICEPRESIDENTE, SR. CONSTANTINO PAPADÓPULOS VILLALOBOS; SECRETARIO, SR. DONALDO RAMOS TORRES; y, TESORERO SR. MIGUEL ÁNGEL HERRERA ARCE, a quienes la Asamblea inviste sin limitación alguna de las facultades o autorizaciones consignadas en el Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social reformado. -----

----- **CUARTA.**- Así mismo y de conformidad con lo acordado por la Asamblea en la reunión cuya acta se protocoliza, se tiene por otorgado a los integrantes del Consejo de Directores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3,500 (tres mil quinientos) del Código Civil para el Estado de Coahuila, un Poder Especial para Actos de Dominio, exclusivamente para enajenar a través de donación al Municipio de Torreón, Coahuila, al 31 de Diciembre de cada año, o al término del convenio de colaboración celebrado con el Ayuntamiento de la misma ciudad, todas las construcciones y equipos que la Asociación haya adquirido por cualquier medio en el ejercicio de que se trate.- Esta facultad la deberán ejercer en forma mancomunada el Presidente, por lo menos con cualquiera otro de los consejeros. -----

----- **QUINTA.**- De igual forma y de conformidad con lo que la Asamblea acordó, se tiene por nombrado al señor JOSÉ JORGE ROSAS VILLARREAL, en su carácter Presidente del Consejo de Directores, como Representante Legal del PATRONATO DE BOMBEROS", ASOCIACIÓN CIVIL, investido de las facultades o autorizaciones consignadas en el Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social reformado, para que las ejerza en forma individual. -----

----- **SEXTA.**- Los gastos, derechos y honorarios que se causen en el otorgamiento de esta escritura, son por cuenta y a cargo de la sociedad mercantil denominada "PATRONATO DE BOMBEROS", ASOCIACIÓN CIVIL. -----

----- PERSONALIDAD -----

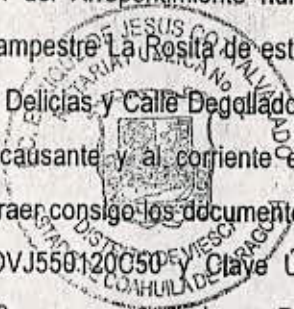
----- El señor JOSÉ JORGE ROSAS VILLARREAL acredita el carácter de Delegado Especial de la Asamblea y de Presidente del Consejo Directivo con el que comparece en este acto, con la propia Acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios que se protocoliza; y por cuanto a la existencia y subsistencia legal de su representada, la justifica exhibiéndome la copia certificada de la escritura número 83 (ochenta y tres), volumen noveno, de fecha 16 (dieciséis) de Julio de 1996 (mil novecientos noventa y seis), pasada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Ramos Torres, titular de la Notaría Pública número 53 (cincuenta y tres), con ejercicio para este Distrito Judicial y Notarial de Viesca, Estado de Coahuila, e inscrita en el Registro Público de esta ciudad, bajo la partida 2131, folio 134, libro 3-A, Sección III, de fecha 5 (cinco) de Agosto de 1996 (mil novecientos noventa y seis) y que contiene la legal constitución de su representada; así como con la copia certificada de la escritura número 218 (doscientos dieciocho, volumen trigésimo, de fecha 19

(diecinueve) de Febrero del 2007 (dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Jacinto Faya Viesca, Notario Público número 3 (tres) con ejercicio para este Distrito Judicial y Notarial de Viesca, Estado de Coahuila, e inscrita en el Registro Público de esta ciudad, bajo la partida 2096, libro 21, Sección III, S. C., de fecha 20 (veinte) de Febrero del 2007 (dos mil siete) y que contiene la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 28 (veintiocho) de Noviembre del 2006 (dos mil seis), en la que se aprobó la modificación de los Estatutos Sociales y la admisión de nuevos socios.- El suscrito Notario, da fe de haber tenido a la vista los Instrumentos notariales que me exhibe el compareciente, y que previo cotejo devuelvo a su presentante por necesitarlos para otros usos legales.



GENERALES

El señor JOSÉ JORGE ROSAS VILLARREAL, expuso ser mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad de Torreón, Coahuila, donde nació el día 20 (veinte) de Enero de 1955 (mil novecientos cincuenta y cinco), de estado civil casado, comerciante, con domicilio particular en Callejón del Arrepentimiento número 318 (trescientos dieciocho) Fraccionamiento Residencial Campestre La Rosita de esta Ciudad de Torreón, Coahuila, y de su representada en Avenida Delicias y Calle Degollado, Colonia Luis Echeverría de esta Ciudad de Torreón Coahuila; causante y al corriente en sus obligaciones fiscales, sin justificarlo de momento por no traer consigo los documentos correspondientes, con Registro Federal de Contribuyentes ROVJ550120C50 y Clave Única del Registro de Población (CURP) ROVJ550120HCLSLR09; y su representada con Registro Federal de Contribuyentes PBO960716H39, e identificándose con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número 1391019379415, cuya copia se agrega al apéndice de ésta escritura para constancia.



COTEJADO

Cotejado

- YO, EL NOTARIO CERTIFICO:
- a).- La verdad del acto.
- b).- Haber redactado el presente instrumento.
- c).- Que lo inserto o relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales que he tenido a la vista y a los que me remito.
- d).- Que el compareciente se identificó plenamente ante el suscrito fedatario, no observando en él incapacidad natural o civil alguna, así como de que obra de su libre y espontáneamente voluntad.
- f).- Que me afirmó el señor JOSÉ JORGE ROSAS VILLARREAL que la representación con que se ostenta en este acto, no le ha sido revocada por la Asociación Civil que representa, a esta fecha.
- g).- Que le advertí al compareciente de la obligación que tiene de Inscribir el primer testimonio que de éste instrumento se expida, en los libros de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.
- h).- Que esta escritura la leyó íntegramente, ratificó y firmó el compareciente el mismo día de su fecha, quien con su contenido se manifestó conforme, bien entendido de su



CERTIFICACION NOTARIAT
LICENCIADO ENRIQUE DE JESUS COTA ALVARADO, Notario Público Numero 22 en ejercicio de sus funciones para este Distrito Judicial y Notarial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Avenida Allende número 149
en la Ciudad de Viesca, Coahuila de Zaragoza, que la copia de la escritura pública número 176 (Ciento setenta y seis) volumen décimo séptimo de fecha 26 (veintiséis) de Febrero de 2009 (dos mil nueve), que antecede, concuerda fielmente con su
original, la cual consta de 9 (nueve) fojas útiles por su anverso y reverso, que doy fe haber tenido a la vista y para constancia extiendo la presente certificación en la Ciudad de Torreón, Coahuila, a los 24 (veinticuatro) días del mes de
Febrero del año 2012 (dos mil doce), de todo lo cual doy fe.

valor, fuerza y alcance legales y en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 37 treinta y siete de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Coahuila, se hace constar que queda autorizada en forma definitiva.- Doy Fe.

-----SR. JOSÉ JORGE ROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- PASÓ ANTE MI.- LIC. ENRIQUE DE JESÚS COTA ALVARADO, NOTARIO PUBLICO NO. 22.- Firma y sello de autorizar del Notario.-----

-----AUTORIZACIÓN DEFINITIVA-----

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, a los 26 (veintiséis) días del mes de Febrero del año 2009 (dos mil nueve), en virtud de haberse cumplido con todos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente el presente instrumento público una vez que ha sido además previamente firmado por la parte otorgante, de lo cual Doy Fe.- LIC. ENRIQUE DE JESÚS COTA ALVARADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 22.- Firma y sello de autorizar del Notario.-----

----- TEXTO INTEGRO DEL ARTICULO 3008 TRES MIL OCHO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA EN VIGOR, IDENTICO AL 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

----- " " " En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

----- El suscrito Notario da fe de que la anterior transcripción concuerda fielmente con su original, que ha tenido a la vista, y al cual me remito.-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DEL PROTOCOLO QUE ES A MI CARICHO EN EL NUMERO 176 CIENTO SETENTA Y SEIS VOLUMEN XVII DÉCIMO SÉPTIMO EN 9 NUEVE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS CONFORME A LA LEY, SE EXPIDE PARA USOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PATRONATO DE BOMBEROS", ASOCIACIÓN CIVIL, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE DOY FE.-----

LIC. ENRIQUE DE JESUS COTA ALVARADO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 22



presente documento fué recibido en esta oficina ubicada en la ciudad de Torreón, Coahuila, a las 13-12 hrs. Del día de mayo de 2009 y se inscribió el día de mayo de 2009 en la partida de libros de la oficina de la F.I.C. SEC. DE COAHUILA. Doy fe.

